



0380

# Resolución Gerencial Regional

## N° 067 -2023-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Informe N° 077-2023-GRA/GRTC.OA., emitido por el jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual requiere la aprobación del expediente de contratación por Subasta Inversa Electrónica para la Adjudicación de Suministro Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para los vehículos menores y mayores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 034-2023-GRA/GRTC.SGI-ODEM, el jefe del Área de Equipo Mecánico alcanza las especificaciones técnicas contenidas en el Informe N° 009-2023-GRA/GRTC-SGI-AEM-myo., para la adquisición de combustible en el ejercicio 2023, requerimiento que luego de ser evaluado por el Área de Logística y Patrimonio a través del Informe N° 0142-2023-GRA/GRTC.OA.ALP., dispuso la realización de un reajuste en el requerimiento debido a que no se ajustaba a la disponibilidad presupuestal de las metas 020 y 025, superando el monto asignado.

Que, en atención a lo requerido mediante Informe N° 061-2023-GRA/GRTC.SGI-ODEM, de fecha 22 de marzo del 2023, se alcanzaron los términos de referencia con el respectivo reajuste, así como el cuadro de programación requerido por el Área de Logística y Patrimonio; es así, con Informe N° 197-2023-GRA/GRTC-OPPS.apr., emitido por el Área de Presupuesto y elevado mediante Memorandum N° 168-2023-GRA/GRTC-OPPS, de fecha 05 de abril del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, se comunica que de la revisión del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la GRTC para el presente año, existe disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica de Gasto 2.3.1.3.1 1 Combustible y Carburantes, en la Fuente de Financiamiento: 2, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta Presupuestal N° 020 por el monto de S/ 110,400.00 soles en las Metas Presupuestales: 0009 Fiscalización al servicio del Transporte terrestre de Personas por el monto de S/. 17,436.07 Soles; 00012 Conducción de la gestión de los sistemas administrativos por S/. 8, 000.00 soles y en la Meta Presupuestal 025, Mantenimiento y Reparación de Equipo Mecánico por S/. 41,861.36, adjuntando reporte de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000111-2023;

Que, con informe N° 328-2023-GRA/GRTC-OA.ALP, emitido por el área de logística y patrimonio, se señala que el requerimiento está previsto en el plan anual de contrataciones aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2023-GRA/GRTC, asimismo refiere que mediante el Artículo 111.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones y la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, indica que para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica es obligatoria a partir del día calendario siguiente de publicadas las fichas técnicas en el SEACE, siempre que dicho bien y/o servicio no se encuentre incluido en los Catálogos Electrónicos de los Acuerdo Marco, por tanto, siendo el Diesel B5 S-50, un bien incluido en el listado de bienes comunes, corresponde realizar el procedimiento de subasta inversa electrónica.

Que, el Artículo 41.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";





0379

## Resolución Gerencial Regional

N° 067 -2023-GRA/GRTC

Que, según el Artículo 42.1 del mencionado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...)";

Que, el Artículo 42.3 de este Decreto Supremo establece "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna" y menciona los requisitos que debe contener el expediente de contratación para su aprobación, los mismos que al ser evaluados por el Organismo de Contrataciones (Logística y Patrimonio) con el Informe N° 0328-2023-GRA/GRTC.OA.ALP, de fecha 10 de abril del 2023, brindan su conformidad y requieren su aprobación.

Que, el artículo 43.2. señala: para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, teniendo en consideración lo informado por la Oficina de Logística y Patrimonio, así como la Oficina de Administración y teniendo en consideración que de conformidad a lo que establece el Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha reunido información sobre las características del bien por contratar, a su vez se ha determinado su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, la existencia de disponibilidad presupuestal; características técnicas, tipo de bien, valor estimado y certificación presupuestal, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el Expediente de Contratación;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2023-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de contratación por Subasta Inversa Electrónica para la Adjudicación de Suministro Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para los vehículos menores y mayores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica de Gasto 2.3.1.3.1 1 Combustible y Carburantes, en la Fuente de Financiamiento: **2, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta Presupuestal N° 020** por el monto de S/ 110,400.00 soles en las Metas Presupuestales: 0009 Fiscalización al servicio del Transporte terrestre de Personas por el monto de S/. **17,436.07** Soles; 00012 Conducción de la gestión de los sistemas administrativos por S/. 8, 000.00 soles y en la **Meta Presupuestal 025**, Mantenimiento y Reparación de Equipo Mecánico por S/. **41,861.36**, según el siguiente detalle:





## Resolución Gerencial Regional

N° 067 -2023-GRA/GRTC

DESCRIPCION DEL ITEM	CANT.	UNIDAD	P/U S/	VALOR ESTIMADO INCLUIDO IGV S/	PROCEDIMEITNO DE SELECCION
Suministro de Diesel B5 S-50 Consumo en grifo	3,207.00	Galón	18.49	59,297.43	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

**FUENTES:**

- a) Informe N° 061-2023-GRA/GRTC-SGI-ODEM reajuste de requerimiento de combustible y cuadro de programación 2023 según disponibilidad presupuestal año 2023
- b) Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes), a Marzo del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Designar al Órgano encargado de contrataciones de la entidad (Area de Logística y Patrimonio) como la encargada de llevar adelante el presente procedimiento de selección por subasta inversa electrónica.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** el presente expediente de adquisición de suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para vehículos menores y mayores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; al Organo encargado de Contrataciones, a efecto que prosiga con el trámite que corresponda.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **14 ABR 2023**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

  
-----  
Abg. Jose David Aquice Cárdenas  
Gerente Regional de Transportes  
Y Comunicaciones